

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Y

INVERSIONES ISLA KENT SpA.

Nº INT VMV-0597-2016

En Santiago de Chile a 12 de septiembre de 2016, entre **INVERSIONES ISLA KENT SpA**, RUT. Nº 76.111.742-4, representada por don **ROBERTO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ**, cédula de identidad Nº 9.973.639-9, ambos domiciliados en San Francisco Nº75, Santiago, en adelante el "arrendador" y **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador es dueño de los estacionamientos Nº C-156, C-158 y C-160, ubicados en el edificio de calle San Francisco Nº75, ciudad y comuna de Santiago, los cuales adquirió por compraventa a Inmobiliaria San Francisco Limitada.

SEGUNDO: El arrendador da en arrendamiento a la arrendataria los estacionamientos individualizados en la cláusula precedente.

En el caso de los estacionamientos C-156 y C-160, el plazo de arrendamiento se registrará por lo acordado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato y en el caso del estacionamiento C-158 las partes acuerdan que el arriendo comenzó a regir el 1º de mayo de 2016 y se extendió hasta el 31 de agosto de 2016.

El o los inmuebles señalados se arriendan completos, sin instalaciones de ninguna especie, con el único objeto de estacionar un vehículo en cada uno de ellos.

Para el acceso y salida del edificio, el arrendatario recibe en este acto una tarjeta magnética por cada estacionamiento, obligándose a utilizarla como único medio para estos efectos. Queda estrictamente prohibida la utilización de tickets destinados exclusivamente al arriendo por horas, actividad realizada por otro operador distinto al arrendador, por lo que ante esta circunstancia deberá cancelar en su caja el importe correspondiente.



[Handwritten signature]



TERCERO: Las partes declaran que este contrato comenzó a regir el 1° de mayo de 2016 y tendrá una duración de 1 año después de lo cual será renovado sucesiva y automáticamente por períodos iguales de 1 año si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término. Lo anterior deberá efectuarse por escrito a los menos 60 días antes del término del período, debiendo la arrendataria devolver a su término las tarjetas magnéticas de acceso. Solo la devolución de las tarjetas más la carta de aviso pondrá término a este contrato. En la eventualidad de que no se devuelvan las tarjetas o éstas se encontraren en mal estado, perderá la garantía indicada en la cláusula quinta por cada una de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán unilateralmente y sin expresión de causa, poner término al presente contrato, previo aviso escrito, enviado por medio de carta certificada notarial dirigida al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se desea termine el contrato.

CUARTO: El valor de la renta de arrendamiento de cada estacionamiento será de **\$75.000 (setenta y cinco mil pesos)**.- mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, vale decir un total de **\$89.250 (ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos) I.V.A. incluido**. Será de cargo del arrendador el pago de los gastos comunes. La arrendataria se obliga a entregar en este acto todos los antecedentes necesarios para la confección de las facturas electrónicas correspondientes, las que el arrendador deberá extender antes del día 5 de cada mes, debiendo ser pagadas por la arrendataria dentro de los 30 días siguientes, mediante depósito en cuenta corriente número 0-000-70-266989 del Banco Santander cuyo titular es el arrendador, ello a contar de la fecha en que este documento es recepcionado en la Oficina de Partes ubicada en Alonso de Ovalle N°1180 comuna de Santiago. Si el pago se efectuare con posterioridad al plazo indicado la arrendataria deberá pagar una multa de 0,5% por cada día de atraso, quedando su tarjeta de acceso bloqueada hasta que regularice su pago. Lo anterior no significa el término del contrato, el que continuará vigente ya que solo podrá ponerse término de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

QUINTO: La arrendataria libera de toda responsabilidad al arrendador por los daños, perjuicios, robos o deterioros que por cualquier causa pudieren producirse u ocasionarse a los vehículos estacionados en los inmuebles arrendados, renunciando expresamente a cualquier acción en contra del arrendador.

SEXTO: Se deja constancia que la arrendataria pagó la suma de **\$20.000.- (veinte mil pesos)** en garantía por cada una de las tarjetas magnéticas de acceso. Esta suma le será restituida luego de la devolución de dichas tarjetas en buen estado, al término de este contrato de arriendo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, y en el caso del estacionamiento C-158, al momento de su restitución.



SÉPTIMO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: La personería de doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO** para representar a **FUNDACIÓN INTEGRA** consta en escritura pública de fecha 03 de Abril de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández.

La personería de don **ROBERTO ZUÑIGA RODRÍGUEZ**, para representar a **INVERSIONES ISLA KENT SpA.**, consta en escritura pública de fecha 19 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Antonieta Mendoza Escalas.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del arrendador.



[Handwritten signature]
ROBERTO ZUÑIGA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE
INVERSIONES ISLA KENT SpA.
ARRENDADOR

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA
ARRENDATARIA

